



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/80723

07/03/2022

198623

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno, a través del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), como no puede ser de otro modo, actúa con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico y con absoluto respeto a la legalidad vigente, y se somete a los distintos controles (económicos, judiciales y parlamentarios) previstos en la legislación, tal y como ordena expresamente el artículo 2 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI (Ley 11/2002).

Asimismo el artículo 5.1 de la Ley 11/2002 prescribe expresamente que: “*Las actividades del Centro Nacional de Inteligencia, así como su organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal instalaciones, bases y centros de datos, fuentes de información y las informaciones o datos que puedan conducir al conocimiento de las anteriores materias, constituyen información clasificada, con el grado de secreto, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de los secretos oficiales y en los Acuerdos internacionales o, en su caso, con el mayor nivel de clasificación que se contemple en dicha legislación y en los mencionados Acuerdos*”.

Dada la clasificación de secreto que caracteriza legalmente a la información relacionada con las actividades del CNI, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11/2002, el control parlamentario de las mismas debe recabarse a través del órgano legalmente destinado a ese fin en el Congreso de los Diputados: la Comisión de control de los créditos destinados a gastos reservados.

Madrid, 04 de abril de 2022